

Que en la presente ejecutoria 30/04, se ha dictado la resolución que dice:

Que por el presente se requiere de pago a los condenados D. José Vargas Orellana y a D. Almina El Kadi, para que en el improrrogable plazo de Un Mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, abone la totalidad de la multa impuesta, haciéndole saber que de no hacerla efectiva en el plazo señalado, se procederá a declarar el cumplimiento de la responsabilidad personal subsidiaria de 15 días de privación de libertad para D. José Vargas y 10 días para D.^a Almina El Kadi, que deberá cumplir en días correlativos en el Centro Penitenciario de esta localidad, previa declaración de insolvencia.

Y para que conste y sirva de Requerimiento a todos los efectos legales a D. José Vargas Orellana y a D. Almina El Hadi, que actualmente se encuentra en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 13 de abril de 2004.

El Secretario. Enrique de Juan López.

EJECUTORIA 29/2004

EDICTO

937.- D. Enrique de Juan López, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en la presente ejecutoria 29/04, se ha dictado la resolución que dice:

Que por el presente se requiere de pago a los condenados D. Mohamed Agnadu y a D. Mbark Ouarag, para que en el improrrogable plazo de Dos Meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, abone la totalidad de la multa impuesta, haciéndole saber que de no hacerla efectiva en el plazo señalado, se procederá a declarar el cumplimiento de la responsabilidad personal subsidiaria de 30 días de privación de libertad para cada uno de ellos, que deberán cumplir en días correlativos en el Centro Penitenciario de esta localidad, previa declaración de insolvencia.

Y para que conste y sirva de Requerimiento a todos los efectos legales a D. Mohamed Agnadu y a Mbark Ouarag, que actualmente se encuentra en

paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 13 de abril de 2004.

El Secretario. Enrique de Juan López.

EJECUTORIA 33/2004

EDICTO

938.- D. Enrique de Juan López, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en la presente ejecutoria 33/04, se ha dictado la resolución que dice:

Que por el presente se requiere de pago a los condenados D. Mohamed Benaisa Mimon y a D. Zaer Benaisa Mimon, para que en el improrrogable plazo de Dos Meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, abone la totalidad de la multa impuesta, haciéndole saber que de no hacerla efectiva en el plazo señalado, se procederá a declarar el cumplimiento de la responsabilidad personal subsidiaria de 15 días de privación de libertad para cada uno de ellos, que deberá cumplir en días correlativos en el Centro Penitenciario de esta localidad, previa declaración de insolvencia.

Y para que conste y sirva de Requerimiento a todos los efectos legales a D. Mohamed Benaisa Mimon y a D. Zaer Benaisa Mimon, que actualmente se encuentra en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 14 de abril de 2004.

El Secretario. Enrique de Juan López.

EJECUTORIA 27/2004

EDICTO

939.- D. Enrique de Juan López, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en la presente ejecutoria 27/04, se ha dictado la resolución que dice:

Que por el presente se requiere de pago al condenado D. Karin Halhoui, para que en el improrrogable plazo de Un Mes, a contar desde el día